



MESAS DE IBOR

ASUNTO. Ordenanza Suministro de Agua

ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 1º.- Concepto.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de suministro de Agua" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por éste Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Cuantía.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Mínimo consumo anual 20 m3....	a 0,50 € m3
De 21 m3 a 50 m3.....	a 0,75 € m3
De 51 m3 a 75 m3.....	a 1,00€ m3
De 76 m3 a 100 m3	a 1,50 € m3
De 101 m3 en adelante.....	a 2,00 € m3

- Derechos de enganche.....90,00 €

- En caso de que el contador de agua esté averiado y no se pueda proceder a la lectura del mismo, se realizará una media entre el consumo de los últimos cuatro años, que deberá abonar el beneficiario del servicio, titular en el recibo.

ARTÍCULO 4º.- Obligación al pago.-

1.- La obligación al pago de la Tasa, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.



El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de su presentación, la obligación a realizarlo, del correspondiente recibo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil nueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil quince.

LA ALCALDESA

Eloisa Martín Sánchez

782